

O R D E N A N Z A N°: 677/89.-

Ramallo, 15 de junio de 1989

V I S T O:

Que la Municipalidad de Ramallo y la Provincia de Buenos Aires tienen proyectado la obra **ENSANCHE DE LA AVDA. SAN MARTIN DE RAMALLO**, mediante el aporte de iguales esfuerzos en los montos de financiación; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, como primer paso corresponde considerar el Convenio que rige todo lo concerniente a este consorcio y la pertinente administración de recursos;

Que, además para ello es necesario adherir la Municipalidad de Ramallo al régimen de la Ley 7943 - Cap. 7;

Que el Convenio ha sido elevado por el Departamento Ejecutivo para su estudio y resolución;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Declarase a la Municipalidad de Ramallo, adherida al régimen de la Ley 7943 - Cap. 7 - que reglamenta todo lo concerniente a la realización de obras de consorcio entre las municipalidades y los entes provinciales

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, el Convenio proyectado para concretar la obra **ENSANCHE DE LA AVDA. SAN MARTIN DE RAMALLO**, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Oportunamente el Departamento Ejecutivo propondrá a este Honorable Concejo las adecuaciones presupuestarias que correspondan como consecuencias de la vigencia del presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1989.

